Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Albán
Correoelectrónico:jprmpalalbansj@cendoj.ramajudicial.gov.co

FECHA AUTO **FECHA NOTIFICACIÓN**

25 DE ABRIL 2022 **26 DE ABRIL DE 2022**

LISTA DE ESTADOS ELECTRÒNICOS

NRO. DE RADICACIÓN	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA
2009-00020-00	FIJACION CUOTA ALIMENTARIA	BRANDON GIOVANNY PANTOJA BELALCÁZAR	LUIS ALBERTO PANTOJA GUSTÍN	AUTO POR EL CUAL AUTORIZA SALIDA DEL PAÍS

De conformidad con lo previsto en el artículo 295 del C.G.P., en concordancia con el artículo 9 del decreto legislativo 806 de 2020, para notificar a las partes de las anteriores decisiones, en la fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022), a las ocho (8:00) horas de la mañana, se fija el presente estado electrónico por el término legal de un (1) día; se desfija en la misma fecha, a las cinco (5:00) horas de la tarde.

JAIRO HUGO NARVÁEZ ENRÍQUEZ
Secretario

SECRETARÍA. Albán-Nariño, 25 de abril de 2022.

Con el proceso radicado bajo el número 520194089001-2009-00020-00 y la petición suscrita por el señor LUIS ALBERTO PANTOJA GUSTÍN, coadyuvada por el señor BRANDON GEOVANNY PANTOJA BELALCÁZAR, doy cuenta al señor Juez.

Según información de la señora Escribiente del Juzgado, el petente se encuentra al día con las cuotas alimentarias hasta el mes de marzo, las cuales son descontadas por la Pagaduría de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional. Sírvase proveer.

JAIRO HUGO NARVÁEZ ENRÍQUEZ
Secretario.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ALBÁN - NARIÑO

Veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICACIÓN: 520194089001-2009-00020-00
DEMANDANTE: BRANDON GEOVANNY PANTOJA BELALCÁZAR
DEMANDADO: LUIS ALBERTO PANTOJA GUSTÍN

ASUNTO A RESOLVER:

Corresponde al Juzgado resolver petición formulada por el señor LUIS ALBERTO PANTOJA GUSTÍN, coadyuvada por el señor BRANDON GEOVANNY PANTOJA BELALCÁZAR, en la que solicita permiso para salir del país durante los días comprendidos entre el 29 de abril hasta el 4 de mayo de 2022.

CONSIDERACIONES:

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso, el Despacho encuentra que la solicitud impetrada resulta procedente.

Según lo informa la señora Escribiente del Juzgado, el peticionario se encuentra al día con el pago de las cuotas alimentarias hasta el mes de marzo de 2022, las cuales son descontadas directamente por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional -CASUR- y puestas a órdenes de este Despacho por lo que se encuentra garantizado su cumplimiento. Adicional a ello, la solicitud es coadyuvada por el beneficiario alimentario.

Así las cosas, se concederá el permiso deprecado por el término reseñado en la solicitud, lapso que se encuentra comprendido entre el 29 de abril hasta el 4 de mayo de 2022.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALBÁN (N),

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER permiso temporal para salir del país al señor LUIS ALBERTO PANTOJA GUSTÍN, identificado con C.C. No. 98.389.106, por el periodo comprendido entre el 29 de abril al 4 de mayo de 2022. Ofíciese por Secretaría a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Derazortiz

LUIS DISRAELI ERAZO ORTIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALBÁN NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS
La providencia que antecede se notifica mediante fijación en ESTADOS ELECTRÓNICOS, HOY, 26 de abril de 2022, a las 8:00 a.m. JAIRO HUGO NARVÁEZ ENRÍQUEZ SECRETARIO